ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0193/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., ocho de agosto de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el seis de julio de dos mil veintiséis se notificó al **Municipio de San Juan del Río** la resolución dictada el tres de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** El tres de julio de dos mil veintiséis, mediante la décima tercera sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

> *"**Primero**. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar la versión pública, **ordenada, clara y completa,** correspondiente a:*
>
> > *"[...]Copia de los contratos, facturas, comprobantes de honorarios, documentos de prestación de servicios, asesorías y cualquier otro documento relacionado con servicios profesionales o contratación, celebrados con:*
> > - *La Secretaría de Seguridad Pública Municipal*
> > - *La Coordinación Municipal de Protección Civil*
> > - *Cualquier otra dependencia o funcionario público del Municipio de San Juan del Río, Querétaro*
> >
> > *Lo anterior durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2024 y de enero a diciembre de 2025, cuando dichos documentos estén relacionados con las siguientes personas físicas o morales:*
> > *•[...]*
> > *•[...]*
> > *•[...]*
> > *En caso de que la información solicitada obre en distintas áreas administrativas, solicito atentamente que se realicen las gestiones necesarias para su localización y entrega conforme a la normatividad aplicable.[...]" (sic)*
>
> *La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener,** de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*

ACTUACIONES

> ***Segundo.*** *Para el cumplimiento del resolutivo* ***primero****; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro,* ***se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles,*** *contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.*
>
> *Adicional a lo anterior,* ***deberá informar el cumplimiento a esta Comisión,*** *en un plazo no mayor a* ***tres días hábiles*** *contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.*
>
> ***Tercero.*** *Se requiere a la* ***Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río;*** *para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución;* ***señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento.***"

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** De conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia local, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, informo a la Comisión mediante el oficio SOIC/DT/0360/2026, que la unidad administrativa competente para dar atención al requerimiento de información y sobre el cumplimiento respectivo es la **Secretaría de Administración**.

En virtud de que el expediente ha sido substanciado debidamente y no existiendo diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, el Municipio de San Juan del Río, **incumple** con la resolución del tres de julio de dos mil veintiséis, toda vez que no atendió lo dispuesto en el resolutivo primero dictado por esta Comisión.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **tres de julio de dos mil veintiséis**.

Segundo. En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de San Juan del Río**, **incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la resolución dictada en el presente recurso.

Tercero. Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **tres de julio de dos mil veintiséis** ; SE DA VISTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles, cumpla de manera total con la resolución referida.**

Cuarto. Se apercibe a la persona titular de la Secretaría de Administración que, en caso de incumplimiento del presente acuerdo, esta Comisión procederá en términos de lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

Infoqro PONENCIA COMISIONADO

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
ICG/IAVR
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0193/2026/OPNT

ACTUACIONES